

El Banco - Magdalena, enero, veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial

Paso al despacho del señor juez el presente proceso, informando que la apoderada del municipio de San Sebastián, presentó memorial donde solicita el levantamiento de las medidas cautelares hasta tanto el demandante se pronuncie con respecto a unas presuntas inconsistencias que se encuentran en el proceso; igualmente, presentó renuncia al poder que le fue otorgado. Provea.



Álvaro Javier Vega Rocha
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA

El Banco - Magdalena, enero, veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.

DEMANDANTE: SOC. ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN - MAGDALENA.

RAD. 47-245-31-05-001-2016-00161-00.

Visto el pase al despacho que antecede y revisada la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares que han sido decretadas en este proceso, debe el despacho indicar que la resulta improcedente a la luz de lo dispuesto el art. 597 del C.G. del P., aplicable a este proceso por remisión analógica del art. 145 del C.P. del T. y S.S., en dicha se dan presupuestos que deben ser cumplidos y las circunstancias que debe a contener, para la viabilidad del levantamiento de las medidas, advirtiéndose que el caso bajo estudio no se ajusta a ninguno de los presupuestos establecidos en la norma en mención, para que sea despachada de forma favorable la petición de levantamiento de las medidas de embargo decretadas al interior de presente ejecutivo; de otro lado, la sola afirmación que las mismas deben ser levantadas mientras se depura la obligación, no resulta suficiente para ello, por tal circunstancia, se niega dada su improcedencia.

Al lado delo anterior y en atención al memorial presentado por la abogada Adriana Patiño Alvarado, en el cual manifiesta su renuncia al poder que le fue otorgado por el Municipio de San Sebastián – Magdalena, para su

representación en este proceso, y teniendo en cuenta que la abogada cumplió con su deber de notificar previamente a ese municipio de su renuncia, este despacho acepta la renuncia al poder, presentada por la Dra. Adriana Patiño Alvarado, quien hasta la fecha funge como apoderada del demandado, Municipio de San Sebastián – Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf65d27564f30907d5ed2e99178897c458e8fc8512af6dfc73ad0c2ee71b5e33**

Documento generado en 24/01/2024 02:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>